festivo el día de la celebración de subasta suspen-

Se hace constar que para el caso de no hallarse a los demandados, se entenderán notificados los señalamientos a los deudores por la publicación del edicto

Finca objeto de subasta

1. Descripción: Piso segundo del edificio sito en Nules, calle San Vicente, número 93 y 93 bis. Vivienda del tipo 5, con subida por el portal y escalera número 90 bis. De superficie útil 90 metros cuadrados, compuesta de vestíbulo, paso, cocina, lavadero, aseo, estancia, terraza, cuatro dormitorios y baño. Linda, mirándola desde la calle de San Agustín: Derecha, doña María Teresa y don Vicente Espinosa Cubedo; izquierda, vivienda tipo 4, y espaldas, patio de luces y escalera. Tiene una cuota de 5 por 100.

Înscripción: Registro de la Propiedad número 1 de Nules, tomo 1.182, libro 261, folio 37, finca 30.299, inscripción segunda.

Esta finca ha sido valorada, a efectos de la primera subasta, en la cantidad de 7.910.000 pesetas.

Dado en Nules a 30 de noviembre de 1999.—El Juez.—El Secretario.—11.284.

ORIHUELA

Edicto

Don Marcos de Alba y Vega, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Orihuela (Alicante) y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado de su cargo se siguen autos del artículo 131 de la Lev Hipotecaria, registrados con el número 38/98, instados por «Argentaria, Caja Postal, Banco Hipotecario, Sociedad Anónima», representada por el Procurador señor Martínez Gilabert, contra la finca especialmente hipotecada por «Promociones Fonenay, Sociedad Limitada», en cuyos autos, en providencia de fecha de hoy, he acordado sacar a pública subasta la finca hipotecada que luego se dirá, por término de veinte días. La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado por primera vez el próximo día 15 de febrero del 2000, a las diez horas; por segunda el día 14 de marzo del 2000, a las diez horas, y por tercera el día 11 de abril del 2000, a las diez horas, con las siguientes con-

Primera.—Servirá de tipo para la primera subasta el precio de valoración pactado en la escritura de constitución de hipoteca, no admitiéndose postura inferior.

Segunda.—Para la segunda servirá de tipo el 75 por 100 de dicho precio de valoración, no admitiéndose tampoco postura inferior, y para la tercera será sin sujeción a tipo, aprobándose el remate en el acto si se cubriere el tipo de segunda, pues en otro caso se suspenderá el remate hasta que se dé cumplimiento a lo dispuesto en la regla 12 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Tercera.—Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos de concurrir como postor a las subastas sin verificar tales depósitos, todos los demás postores, sin excepción, deberán consignar en la cuenta abierta por este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, de esta población, un depósito del 20 por 100 del valor o tipo asignado para la primera y segunda subastas, y en el caso de tercera también será el 20 por 100 exigido para la segunda.

Cuarta.—Todas las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero y realizarse por escrito, en pliego cerrado, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, debiendo acompañar resguardo de haber hecho la consignación.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas

o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción el precio del remate.

Sexta.—Se previene que en el acta de subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas y, si no las acepta, no le será admitida la proposición, tampoco se admitirá la postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de esas obligaciones.

Séptima.—Sin perjuicio de que se lleve a cabo en la finca hipotecada conforme a los artículos 262 al 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallada en ella, sirva la publicación del presente edicto de notificación a la deudora del señalamiento del remate

Octava.—En caso de que alguno de los días señalados fuera inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente día.

Novena.-Las subastas serán por lotes separados.

Finca objeto de subasta

Urbana 1. En un edificio en término de Catral, partido de Santa Águeda. Vivienda en planta baja, situada a la izquierda mirando desde calle en proyecto, haciendo esquina chaflán a zona verde, es de tipo F, y tiene una superficie construida incluida la parte proporcional en elementos comunes de 99 metros 51 decímetros cuadrados, y útil de 83 metros 40 decímetros cuadrados, se distribuye en vestíbulo, pasos, salón, cocina, tres dormitorios y dos baños. Linda: Derecha, entrando, zona verde; izquierda, vivienda tipo H y patio de luces del edificio, fondo, calle en proyecto, dando su frente a la zona de acceso y vivienda tipo 1. Cuota: 5,28 por 100.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Dolores, tomo 1.604, libro 89 de Catral, folio 190, finca número 8.012, inscripción primera.

Tipo de subasta: 10.000.000 de pesetas.

Orihuela, 16 de noviembre de 1999.—El Magistrado-Juez, Marcos de Alba y Vega.—11.225.

OVIEDO

Edicto

Doña Marta María Gutiérrez García, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Oviedo.

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 110/95, se tramita procedimiento de menor cuantía, a instancia de don Eugenio Martínez González, contra don Andrés Fernández Ordóñez y doña Josefa González García, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 28 de febrero, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 3350, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral, que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 24 de marzo, a las diez horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 24 de abril, a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Sirviendo el presente de notificación al demandado don Andrés Fernández Ordóñez en paradero desconocido.

Bien que se saca a subasta y su valor

Finca urbana número 1.796, inscrita al tomo 2.608, libro 1.873, folio 84 del Registro de la Propiedad número 5 de Oviedo. Es el piso tercero B del edificio números 17 y 19 de la calle González Besada, de Oviedo, con una superficie de 100 metros cuadrados.

Valorada en 29.800.000 pesetas.

Oviedo, 17 de diciembre de 1999.—El/la Magistrado-Juez.—El/la Secretario.—11.489.

PALMA DE MALLORCA

Edicto

Don José L. Conde-Pumpido García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Palma de Mallorca.

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 450/99, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancias de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de las Baleares, contra don José Calonge Nicolás, en reclamación de crédito hipotecario, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 28 de marzo del 2000, a las nueve horas treinta minutos, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 504.0000.18.450.99, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaria del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.